



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

2015-2018

Dirección de Desarrollo Económico y Turístico

Lic. Juan José Cordero Gutiérrez
Director General

III.- Atribuciones de la Dependencia

REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA Publicado en boletín oficial del gobierno del estado, bajo número 6, tomo CLXX, sección I, de fecha jueves 18 de julio de 2002.- Adicionado por acuerdo tomado en sesión extraordinaria numero dos del seis de octubre de dos mil seis, publicado en Boletín Oficial No. 32 con fecha jueves 19 de octubre de 2006, Sección III, Tomo CLXXVIII, dándose a conocer la creación de la Dirección General de Desarrollo Económico y Turístico y sus atribuciones.

ARTÍCULO 147 BIS.- La Dirección General de Desarrollo Económico y Turístico tendrá las facultades y obligaciones siguientes

- I. Formular y Ejecutar los planes y programas de promoción y desarrollo de las actividades industriales, comerciales, de servicios y turísticas.
- II. Coordinar, promover y concertar la interacción de acciones y recursos federales y estatales con los productores, empresarios, trabajadores y consumidores.
- III. Promover y fortalecer la participación de los productores con las dependencias y entidades competentes, para la realización de programas y acciones tendentes al desarrollo de los sectores económicos.
- IV. Fomentar, apoyar los programas de investigación y enseñanza que fomenten el desarrollo de los sectores económicos.
- V. Impulsar el establecimiento y crecimiento de la micro, pequeña y mediana industria en el Municipio.
- VI. Promover esquemas de participación de la inversión privada o pública, nacional o extranjera, en coordinación con la Dirección de servicios públicos, Desarrollo Urbano y Ecología.
- VII. Participar en la formulación de estudios técnicos, financieros, jurídicos, para contribuir en la promoción de obras de infraestructura, mismas que podrá gestionar, previo acuerdo con el Presidente Municipal, ante las dependencias del Gobierno Federal y Estatal e incluso con organismos nacionales e internacionales.

- VIII. Participar y promover, conjuntamente con la Tesorería Municipal, la Dirección General de Servicios públicos y la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología, en los ámbitos nacional e internacional, las facilidades para la atracción de inversión y ejecución de obras de infraestructura y de servicios, necesarios para el desarrollo económico del Municipio.
- IX. Organizar y operar un Sistema Integral de información sobre los recursos, características y participantes en las actividades económicas del Municipio.
- X. Difundir la información relacionada con las actividades industriales, comerciales, áreas de servicio, de transporte y de infraestructura en general, al fin de promover y estimular el establecimiento de industrias y empresas afines.
- XI. Proponer en coordinación con la tesorería municipal, ante las diversas instancias federales y locales la creación y otorgamiento de estímulos fiscales, financieros y de infraestructura, a fin de alentar y apoyar la inversión nacional y extranjera.
- XII. Estimular la inversión nacional y extranjera, las conversiones y la instalación en el Municipio de empresas maquiladoras y de la industria manufacturera, y observar lo establecido en las leyes y disposiciones de la materia.
- XIII. Propiciar y mantener en el marco de lo estipulado en los tratados, convenios, convenciones y acuerdos internacionales, una coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, con los organismos del sector social y privado, nacionales y extranjeros, vinculados con las actividades económicas, a fin de promover en el ámbito de su competencia la integración conjunta de programas que estipulen el desarrollo económico del Municipio.
- XIV. Promover coordinadamente con la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología, programas para la protección del medio ambiente y el confinamiento de desechos sólidos y aguas residuales, en apoyo a un desarrollo sostenido y sostenible en los sectores industrial y comercial
- XV. Representar al Gobierno del Municipio, por acuerdo con el Presidente Municipal, en las asambleas de Consejo, juntas directivas y comités técnicos de las entidades relacionadas con los sectores económicos en el Municipio.
- XVI. Establecer criterios para llevar a cabo la desregulación empresarial, eliminando requisitos, simplificando trámites y acortando plazos previstos en disposiciones administrativas de carácter Municipal, así como elaborar propuestas de reformas a disposiciones administrativas en los ámbitos federal, Estatal o Municipal, con la misma finalidad, sometiendo éstas a las instancias correspondientes.
- XVII. Establecer y promover estrategias que eleven la competitividad y productividad de la mano de obra en el Municipio, así como las que vinculen el sector productivo con el educativo, en coordinación con las instancias educativas y establecer mecanismos que faciliten el contacto entre la oferta y la demanda de trabajo.

- XVIII. Proponer al Presidente Municipal, la firma de convenios de colaboración con el Estado y de la Federación, particularmente con las Entidades vecinas, a fin de promover de manera conjunta, la creación de polos de desarrollo.
- XIX. Establecer y operar los mecanismos de seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones en general, que se lleven a cabo en el ámbito de su competencia.
- XX. Gestionar los fondos para financiar a la micro, pequeña y mediana empresa, así como para el financiamiento de la infraestructura estratégica para el Desarrollo Económico.
- XXI. Coordinar, promover y concertar la integración de acciones y la inversión de recursos federales y estatales con los productores y los consumidores.
- XXII. Promover y fortalecer la participación de los productores con las dependencias y entidades competentes para la realización de programas y acciones tendientes al desarrollo sustentable de los sectores agrícolas y ganadero.
- XXIII. Promover y apoyar a las organizaciones de productores agrícolas y ganaderos en la gestión de créditos y seguros, así como para la adopción de innovaciones tecnológicas, la apertura de canales de comercialización y, en general, el establecimiento de sistemas que mejoren la administración.
- XXIV. Elaborar y presentar al Presidente Municipal el proyecto del Programa Operativos Anuales y, aprobado éste, llevar a cabo las acciones necesarias para su ejecución.
- XXV. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas, así como las que le encomiende el Ayuntamiento o el Presidente Municipal con relación a sus competencias.

FUNDAMENTO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado de Sonora
- Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Guaymas
- Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora
- Ley de Gobierno y Administración Municipal
- Ley de Acceso a Información Pública del Estado de Sonora
- Ley de Mejora Regulatoria
- Plan Municipal de Desarrollo

Actualizado al 20 de julio de 2016
Autorizado por: Lic. Juan José Cordero Gutiérrez